



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

RESOLUCIÓN RECTORAL . 3 6 8 1 1

4 ABR 2013

Por la cual se fijan los requisitos para el cargo de director de Escuela e Instituto que no se encuentran adscritos a una Facultad

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las consagradas literal ñ del artículo 42 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Rector, de acuerdo con el Estatuto General, nombrar a los directores de Escuelas e Institutos que no se encuentran adscritos a una Facultad.
2. De acuerdo a la competencia otorgada en el Estatuto General al Rector para expedir la reglamentación relacionada con el nombramiento de Directores de Escuela e Instituto se expidió la Resolución Rectoral 5927 del 15 de junio de 1995.
3. Ni al interior de la referida norma ni otra posterior se fijaron los requisitos para acceder al cargo de Director de Escuela o Instituto que no se encuentren adscritos a una Facultad.
3. En virtud del principio de excelencia y teniendo en cuenta la evolución de la Universidad y la cualificación de su personal es necesario fijar unos requisitos mínimos para ocupar dichos cargos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. El cargo de Director de Escuela o Instituto que no este adscrito a una Facultad, tendrá como mínimo los siguientes requisitos:

Tener por lo menos título de Maestría en el área de desempeño, haber sido profesor universitario en un período no inferior a cinco años bajo cualquier modalidad contractual y demostrar no menos de dos años de experiencia en administración académica.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

. 3 6 8 1 1

Resolución Rectoral

2

PARÁGRAFO. Por experiencia en administración académica se entenderá el desempeño en un cargo clasificado como directivo en la planta de cargos de una Institución de Educación Superior, o el desempeño en un cargo directivo en el sector público en el que su función principal se relacione con la educación y la cultura.

ARTÍCULO 2. El procedimiento y exigencias para inscripción y designación será el fijado en la Resolución Rectoral 5327 del 15 de junio de 1995.

4 ABR 2013


ALBERTO URIBE CORREA
Rector


LUQUEGI GIL NEIRA
Secretario General